



# **UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN**

## **Reglamento General de Servicio Social**

Aneli Jaimes Serrano

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ..... 2**

**CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL ..... 3**

**CAPÍTULO III. INGRESO AL SERVICIO SOCIAL..... 3**

**CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES DE  
SERVICIO SOCIAL..... 4**

**CAPÍTULO VI. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ..... 5**

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente instrumento establece las bases y los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Licenciaturas Universidad la Salle Cancún<sup>1</sup>, de conformidad con:

- Artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 30º, 52º al 60º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.
- Artículos 52º, 85º y 91º del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional.
- Artículo 15º de la Ley General de Educación Superior.
- Artículo 24º de la Ley General de Educación.

**Artículo 2º.-** Se entenderá por servicio social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que realicen los estudiantes de las Licenciaturas de la Universidad la Salle Cancún en beneficio de la sociedad y del Estado, como requisito indispensable para obtener su título profesional.

**Artículo 3º.-** El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, contribuyendo así a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

**Artículo 4º.-** La prestación del servicio social, por su propia naturaleza, no otorgará categorías de trabajador al prestador, ni generará condiciones laborales con las instituciones receptoras.

**Artículo 5º.-** Las acciones de servicio social podrán realizarse en las siguientes vertientes:

- a) Dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
- b) De investigación y desarrollo
- c) Locales y regionales.

**Artículo 6º.-** El trámite de registro para el inicio del servicio social deberá ser dentro de las convocatorias publicadas por la Jefatura de vinculación académica, social y profesional. Se emitirán durante el año 4 convocatorias, en los siguientes meses:

- Enero
- Marzo
- Agosto
- Octubre

---

<sup>1</sup> Con excepción de las Licenciaturas en Enfermería y Nutrición y Gastronomía

**Artículo 7º.-** El servicio social deberá cubrir 480 horas mínimo, durante un periodo no menor de 6 meses y no mayor de 2 años.

**Artículo 8º.-** La prestación del servicio social se sujetará al horario disponible del prestador, y se determinará fundamentalmente en función de sus compromisos y cargas escolares.

## **CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL**

**Artículo 9º.-** El jefe del departamento de Vinculación Académica, Social y Profesional tendrá bajo su responsabilidad:

- I. Planear, organizar, controlar y evaluar los programas en los que se deberá prestar el servicio social.
- II. Establecer los medios de comunicación y relación con organismos federales, estatales y municipales, y con instituciones que tengan programas donde sea posible la prestación de servicio social que beneficien a la comunidad, acordes a la formación del educando.
- III. Mantener comunicación permanente con los organismos federales, estatales y municipales e instituciones, donde los estudiantes se encuentren realizando el Servicio Social.
- IV. Otorgar una carta de presentación dirigida a la dependencia seleccionada que acredite que alumno cumple con los requisitos del Art. 10 del presente reglamento para la prestación del servicio social.
- V. Otorgar al prestador del servicio social una Carta de Asignación, para el inicio de la prestación del servicio social, que irá acompañada de la documentación, así como también los documentos complementarios.
- VI. Certificar la conclusión satisfactoria del servicio social por medio de la Constancia de Terminación, con base en los requisitos que establece el presente reglamento.

## **CAPÍTULO III. INGRESO AL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 10º.-** Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes de las Licenciaturas Universidad la Salle Cancún son:

- I. Contar mínimo con el 70% de créditos académicos aprobados de su carrera;
- II. Contar con el 100% de créditos de Formación, estos son los créditos deportivos, culturales y sociales.

## **CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL**

### **Artículo 13º.-** Son Derechos de los pasantes en Servicio Social:

- I. Recibir información de la documentación y asesoría necesaria para el registro en el programa de Servicio Social en la plataforma SIASS
- II. Ser tratado en forma respetuosa y profesional.
- III. Que se respeten las funciones señaladas en el programa de Servicio Social asignado.
- IV. Recibir curso de introducción al Servicio Social conforme al programa registrado.
- V. Recibir asesoría por parte del Supervisor de Servicio social de la institución educativa,
- VI. Recibir educación continua y tutorías por parte de la Institución receptora.
- VII. En caso de programas anuales disfrutar de dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas, en su lugar de adscripción.
- VIII. Obtener carta de Liberación de Servicio Social al haber cumplido con los requisitos establecidos por la institución receptora y del presente reglamento.

### **Artículo 14º.-** Son Obligaciones de los pasantes en Servicio Social:

- I. Poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y su creatividad en los programas en que participen.
- II. Cumplir en todos los términos con el Programa de Servicio Social, y asistir a las reuniones que convoquen sus jefes inmediatos.
- III. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los usuarios de servicios de salud que concurran al establecimiento donde presten el servicio.
- IV. Ser responsables en manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- V. Toda la documentación e información que manejen derivado de su actuar como pasantes y de servicio social, debe ser manejado en estricta confidencialidad en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (LFPDPPP).
- VI. Cumplir con la temporalidad de Servicio Social estipulada en la constancia de adscripción.
- VII. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución receptora.

**Artículo 15º.-** El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- I. Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas injustificadas consecutivas o cinco alternadas, en un período de 30 días.
- II. Que no entregue sus informes en las fechas establecidas.
- III. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la institución en donde presta su servicio social.
- IV. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- V. Que durante la prestación del servicio social realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la Institución receptora o de la Universidad.

**Artículo 16º.-** El pasante de servicio social que de manera voluntaria decida renunciar al campo clínico, deberá realizarlo mediante un oficio dirigido a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional solicitando dicha renuncia.

**Artículo 17º.-** El pasante de servicio social que renuncie al campo clínico; podrá postularse nuevamente en la promoción para campos clínicos, en el siguiente periodo establecido, siempre que sea autorizado por la dependencia receptora.

**Artículo 18º.-** Los pasantes de la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Nutrición y Gastronomía, que soliciten plaza de Servicio Social después de haber renunciado en 2 ocasiones a la inscripción al programa de Servicio Social deberá ser autoizada por el consejo académico del programa.

## **CAPÍTULO VI. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 19º.-** La liberación del Servicio Social podrá efectuarse por las siguientes vías:

- I. A través de la jefatura de vinculación académica, social y profesional, en los siguientes casos:
  - a) Servicio social por proyectos.
  - b) Servicio social por programas internos de la institución educativa.
  - c) Servicio social por Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
  - d) Servicio social por Art. 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

II. A través de las instituciones de Salud receptoras:

a) Artículo 55 de la LRART5º Constitucional.

**Artículo 20º.-** Los pasantes que laboren en instituciones de salud o educativas en Enfermería de la Federación o Gobierno del Distrito Federal, que cuenten con más de un año de antigüedad, que tengan nombramiento en el área de enfermería y estén desempeñando funciones de Enfermería, podrán apegarse Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Contitucional, para la liberación del Servicio Social.

**Artículo 21º.-** Los pasantes que soliciten liberar su Servicio Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Contitucional, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar carta solicitud de liberación del Servicio Social, con fundamento al Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Contitucional, dirigida a la Jefatura de vinculación académica, social y profesional.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 10 del presente reglamento.
- III. Comprobar nombramiento en el área de Enfermería o Nutrición dependiente de la Federación o del gobierno del Distrito Federal, con una constancia laboral oficial reciente especificando categoría y antigüedad mínima de un año en el empleo.
- IV. Presentar original y copia del último talón de pago y de la credencial de trabajador.
- V. Entregar a la Jefatura de vinculación académica, social y profesional a través de los supervisores del Servicio social de los pasantes un informe bimestral de actividades desempeñadas durante todo un año en la Institución donde actualmente laboran, así como constancias de cursos y talleres a fin de acreditar labor de Enfermería o Nutrición solicitada.

**Artículo 22º.-** Los pasantes que soliciten liberar el Servicio Social, por encontrarse fuera de lo contemplado en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar carta solicitud de liberación del Servicio Social de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, dirigida a la Jefatura de Vinculación académica, social y profesional.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 10 del presente reglamento.
- III. Presentar copia del acta de nacimiento y de identificación oficial.
- IV. Comprobante emitido por institución oficial de salud que acredite enfermedad grave o impedimento para la realizar del servicio social.

**Artículo 23º.-** La liberación del Servicio Social con fundamento en lo que establece el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años; para el caso de las licenciaturas del presente reglamento el periodo es de 12 meses.

- I. El pasante que realizó el Servicio Social en alguna de las instituciones públicas de salud deberá entregar constancia de Liberación del Servicio Social emitido por la institución de Salud receptora.
- II. El pasante que realizó el Servicio Social dentro de la misma Universidad a través de un programa de Vinculación, deberá entregar constancia de Liberación del Servicio Social emitido por la jefatura de Vinculación académica, social y profesional.